



PERÚ

Ministerio
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN OFICINA DE ADMINISTRACIÓN N° -2025-ITP/OA

VISTO:

El Memorando N° 0096-2025-ITP/CITEMADERAYDELMUEBLE de fecha 15 de enero 2025 emitido por el CITE Madera y del Mueble; el Informe N° 0184-2025-ITP-OA/UFABAST de fecha 15 de enero 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento, el Memorando N° 0314-2025-ITP/OPPM de fecha 15 de enero 2025 emitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000018-2025-ITP/OA-UFCONT de fecha 15 de enero 2025 emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por Decreto Legislativo N° 1451 se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, conforme el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece que, el "Encargo" a personal de la Institución consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración, tales como el desarrollo de eventos, talleres, o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación; la adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga sus veces;

Que, asimismo, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado, establece que la citada modalidad debe regularse mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del "Encargo", los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no debe exceder de los tres (03) días hábiles después de concluida la actividad materia del encargo;

Que, conforme a lo indicado en el numeral 8.9 de la Directiva N° 02-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General



PERÚ

Ministerio
de la Producción

N° 003-2024-ITP/SG, “Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, la dependencia que requiere recursos por Encargo, deberá solicitarlo a la Oficina de Administración, mediante documento debidamente sustentado;

Que, mediante el Memorando N° 0096-2025-ITP/CITEMADERAYDELMUEBLE de fecha 15 de enero de 2025, el Director del CITE Madera y del Mueble solicita fondos bajo la modalidad de Encargo Interno; para la atención del “Gasto por el servicio de instalación del nuevo suministro eléctrico para la alimentación de la bomba contra incendios del CITE Madera y del mueble Lima” por el importe de S/ 4,944.50 (Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 soles), designando como encargado al servidor Miguel Antonio Sánchez Samanez identificado con DNI N° 09265806;

Que, mediante el Informe N° 0184-2025-ITP-OA/UFABAST de fecha 15 de enero 2025, emitido por el Coordinador de la Unidad Funcional de Abastecimiento de la Oficina de Administración precisa que el especialista de la Coordinación 8 UIT de la Unidad Funcional de Abastecimiento, gestionó oportunamente la contratación del servicio a favor de Luz del Sur SA., en el marco de la Directiva N° 004-2021-ITP/SG, sin embargo; debido a las condiciones establecidas por la empresa proveedora no es posible continuar con el proceso de contratación, por lo que se ajusta a la exigencia contenida en el literal d) del numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, manifestando la procedencia del otorgamiento del Fondo por Encargo;

Que, mediante Memorando N° 0314-2025-ITP/OPPM de fecha 15 de enero 2025, del jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0467, la cual contiene el monto solicitado en la Fuente de Financiamiento “Recursos Ordinarios”, en virtud al numeral 12.31 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 - “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 y sus modificatorias aprobada con Resolución Directoral N° 0001-2025-EF/50.01;

Que, mediante el Informe N° 000018-2025-ITP/OA-UFCONT de fecha 15 de enero 2025, el Coordinador de la Unidad Funcional de Contabilidad de la Oficina de Administración precisa que, la solicitud de encargo cuenta con informe precedente por parte de la coordinación de Abastecimiento, cuenta con certificación de crédito presupuestal e indica que el servidor Miguel Antonio Sánchez Samanez, identificado con DNI N° 09265806 no tiene rendiciones de cuenta por viáticos y/o encargos pendientes.

Con los vistos de los Coordinadores de las Unidades Funcionales de Abastecimiento y Contabilidad, y;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, la Directiva N° 02-2024-ITP/SG



PERÚ

Ministerio
de la Producción

“Directiva para la Administración, Otorgamiento, Ejecución y Rendición de cuentas bajo la modalidad de Encargo al personal del Instituto Tecnológico de la Producción”, aprobado por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la ejecución del gasto, en la modalidad de Fondo por Encargo, solicitado por el CITE Madera y del Mueble para la atención del “Gasto por el servicio de instalación del nuevo suministro eléctrico para la alimentación de la bomba contra incendios del CITE Madera y del mueble Lima” que se ejecutara durante los días del 15 y 16 de enero del 2025 tomando en consideración a los informes favorables.

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que la ejecución del gasto, bajo la modalidad de Fondo por Encargo aprobada, asciende al monto de S/ 4,944.50 (Cuatro Mil Novecientos Cuarenta y Cuatro con 50/100 soles), conforme al siguiente detalle:

| Fte. Fto. | Meta | CCP | Específica de Gasto | Importe S/ |
|--------------|------|------|---------------------|-----------------|
| R.O. | 120 | 0467 | 2.3.2 4.2 1 | 4,944.50 |
| TOTAL | | | | 4,944.50 |

ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR al señor **Miguel Antonio Sánchez Samanez**, identificado con D.N.I. N° 09265806, servidor bajo Contrato Administrativo de Servicio del CITE Madera y del Mueble, la responsabilidad en la administración, control y rendición del encargo, considerando los lineamientos establecidos en la Directiva N° 002-2024-ITP/SG, aprobada por Resolución de Secretaría General N° 003-2024-ITP/SG.

ARTÍCULO 4º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la Resolución en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción (ITP): <http://www.gob.pe/itp>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ISABEL SUSANA LOMPARTE CRUZ
Jefa de la Oficina de Administración
Instituto Tecnológico de la Producción